



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0738-2009/UNT

Trujillo, Noviembre 11 de 2009

Visto el Expediente N°1375-33C, con 15 folios, promovido por el Coordinador de la Sede Huamachuco, sobre aprobación de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 014-2008/UNT SEDE -HCO, el recurrente adjuntando el proyecto del Convenio referido en Visto, solicita sea revisado por las Oficinas Competentes para su ejecución posterior; con el objetivo de establecer bases de cooperación recíproca entre dichas instituciones a fin de garantizar el funcionamiento de las secciones descentralizadas de las carreras de Ingeniería, Agroindustrial, Administración, Enfermería e Ingeniería de Minas, en la ciudad de Huamachuco, y garantizar una excelente formación académica profesional, en forma exclusiva para los estudiantes egresados de los centros educativos de los distritos que conforman la Provincia de Sánchez Carrión;

Que, el Jefe Administrativo de la Oficina de Intercambio Académico, mediante el Informe N° 30-2008-OIA/JAdm., opina que es factible la suscripción por considerarse que dicho Convenio conllevaría a desarrollar actividades científicas y tecnológicas que se orientan a la búsqueda de soluciones e innovaciones que permitan optimizar el logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones. Asimismo, indica que reúnen las formalidades necesarias para su oficialización, mantiene un carácter de vinculación con instituciones homólogas a la nuestra y por ende dentro de un proceso de interacción dinámica, cultural, social, económica y productiva, proyectando sus servicios académicos hacia nuestro entorno y ámbito de los niveles indicados, así como el desarrollo de actividades de bienes y servicios de nuestro país, los mismos que se encuentran contemplados en los incisos d), f) g) y j) del Art. 8° del Estatuto Institucional;

Que, mediante Informe Legal N° 0457-2008-OAJ/UNT, el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, opina por la procedencia del presente Convenio, puesto que refleja los fines propios de la Universidad y las funciones del Sistema Académico, los mismos que se encuentran contemplados en los incisos d), f), g) y j) el Art. 8° del Estatuto institucional;

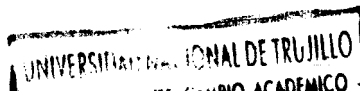
Que, con Oficio N° 087-08-OIA/UNT (30.04.2008), el Jefe de la Oficina de Intercambio Académico, eleva dos juegos del citado Convenio a fin de aprobar su suscripción, por considerarse que está acorde con los fines de la Universidad;

Que, el Presidente de la Comisión Permanente Académica, con Oficio N°632-2008-VAC/UNT, manifiesta que en sesión de fecha 06.05.2008, luego de tomar conocimiento sobre la propuesta presentada y los informes técnicos pertinentes, acordó por unanimidad, la suscripción de dicho Convenio, sugiriendo al mismo tiempo, incorporar como un tercer objetivo en la Cláusula Tercera, lo siguiente: "Promover la Investigación y Proyección Social dirigida a coadyuvar a la Gestión Municipal en la solución de problemas sociales de la Provincia y otros";

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 13.05.2008, entre otros, adoptó lo que va en la parte resolutive de la presente Resolución;

Estando a lo expuesto y, en uso a las atribuciones conferidas al Señor Rector, en virtud de lo dispuesto en el Art. 33° de la Ley 23733, concordante con el inciso c) del Art. 196° del Estatuto Institucional;

..//





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

..//

Página dos de la RCU N° 738-2009/UNT

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- APROBAR, en vías de regularización, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y la Universidad Nacional de Trujillo, que consta de ocho cláusulas, de conformidad con los informes emitidos por la Oficina de Asuntos Jurídicos, Oficina de Intercambio Académico y Vicerrector Académico y, forma parte de la presente Resolución.

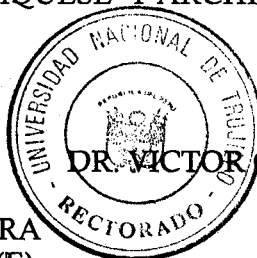
REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



Distiel

DR. SEGUNDO HELIX CASTILLO VIERA
PROFESOR SECRETARIO GENERAL (E)

- DISTRIBUCION**
- VICERRECTOR ACADEMICO
 - CENT. COMPUTO
 - OAJ
 - COORDINADOR SEDE HUAMACHUCO
 - MCC.



DR. VICTOR CARLOS SABANA GAMARRA
RECTOR

[Firma manuscrita]

- VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
- ARCHIVO (2)
- OF. INTERCAMBIO ACADEMICO

- ORG. CONTROL INSTITUCIONAL
- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION



Se comunico a Ud. para su conocimiento y demás fines
Trujillo,

12 NOV 2009

[Firma manuscrita]

Mg. Ysabel Risco Luján
Jefe de la Oficina Administrativa de
Secretaría General



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de un parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRIÓN, que en adelante se le denominara "LA MUNICIPALIDAD" representada por el Señor Alcalde Carlos Alberto Loyola Márquez, identificado con DNI N° 19562625, con domicilio legal en Jr. Castilla N° 564 de la ciudad de Huamachuco; y de la otra parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, que en adelante se le denominara "LA UNT", con domicilio legal en el Jirón Independencia N° 389, de la ciudad de Trujillo, debidamente representada por su Rector Dr. Víctor Carlos Sabana Gamarra, identificado con DNI N° 17806062, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y GENERALIDADES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRIÓN, de conformidad con el artículo 82° Inc. 15, 19 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones; fomentar el turismo sostenible, promover actividades culturales diversas, así como, promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO es una institución descentralizada con personalidad jurídica de derecho público, que se dedica al estudio, a la investigación científica y tecnológica, a la formación de recursos humanos profesionales, a la proyección social, a la transferencia de tecnología y a la prestación de servicios, así como a la conservación y difusión de la ciencia, el arte y la tecnología. Que cuenta con recursos humanos docentes y administrativos calificados y con la infraestructura necesaria, para cumplir con las obligaciones del presente Convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES

A través del presente convenio, las partes acuerdan prestarse mutua colaboración para desarrollar actividades vinculadas al desarrollo de las carreras de Ingeniería Agroindustrial, Administración, Enfermería e Ingeniería de Minas, en la localidad de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, basándose en el proyecto aprobado para tal fin.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO MARCO

El presente convenio tiene como objetivo general:

- Establecer las bases de cooperación recíproca entre la Universidad Nacional de Trujillo, y la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, para garantizar el funcionamiento, en la ciudad de Huamachuco, de Secciones descentralizadas de las Carreras Profesionales de Ingeniería Agroindustrial, Administración, Enfermería e Ingeniería de Minas.
- Garantizar una excelente y apropiada formación académica profesional, en forma exclusiva para los estudiantes egresados de los centros educativos de los distritos que conforman la Provincia de Sánchez Carrión.

CLAUSULA CUARTA: INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

El aporte y/o participación de las partes en las actividades indicadas en la Cláusula anterior se realizará con recíproca colaboración, según los siguientes compromisos:

Jr. Independencia N° 389 - Telf. (051) 44 205448 - Fax (051) 44 256629 - Apartado 315

E-mail: rectorado@chanchan.unitru.edu

TRUJILLO PERÚ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

“LA MUNICIPALIDAD”, asume las siguientes obligaciones:

- ❖ Gastos de estadía de los profesores (alojamiento y alimentación).
- ❖ Pago de subvenciones a los profesores, por trabajo de altura,
- ❖ Equipamiento progresivo de los laboratorios para la enseñanza y la investigación, a partir del presente año, según disponibilidad. En tanto no se disponga de laboratorios propios, la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión se compromete a gestionar los laboratorios necesarios ante las instancias educativas de la ciudad y se asegure así el apropiado desarrollo de las actividades académicas programadas.
- ❖ Construcción progresiva de la infraestructura académica, en un área adquirida exclusivamente para tal fin. En tanto no se realice la construcción, proporcionará aulas y demás ambientes académicos, debidamente implementados.
- ❖ Equipamiento de los ambientes de aprendizaje para las actividades teóricas y prácticas, según disponibilidad.
- ❖ Mantenimiento de los bienes y equipos, según disponibilidad.

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos, la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión se obliga a aportar la suma de S/. 150.000.00 (Ciento Cincuenta mil y 00/100 Nuevos Soles).

“LA UNT” asume las siguientes obligaciones:

- ❖ Pago de los pasajes del personal docente.
- ❖ Administración autónoma de las carreras profesionales descentralizadas, con aplicación de la normatividad vigente de la UNT.
- ❖ Búsqueda de fuentes internas y externas de financiamiento para los programas académicos, investigación y proyección social.
- ❖ Gestión para lograr la creación de plazas orgánicas específica para estas secciones descentralizadas, con el apoyo de las demás partes.
- ❖ Garantizar que los estudiantes de las secciones descentralizadas adquieran una formación académica profesional adecuada.
- ❖ Rendir cuenta documentada por el aporte de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, de conformidad a la normatividad vigente.

CLAUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- La ejecución de este Convenio se efectuará mediante la suscripción del mismo y de Acuerdos Específicos o Complementarios, en los cuales se establecerá el cronograma de ejecución, los costos, las fuentes de financiamiento, los participantes, los coordinadores y demás información que se requiera.
- Las partes se comprometen a gestionar ayuda y cooperación técnica, proveniente de organismos nacionales e internacionales.
- Todos los proyectos, programas y actividades que se desarrollen en el marco de este convenio, se ajustarán a las normas y reglamentos de la Universidad Nacional de Trujillo.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA, DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

Las partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y su duración será de cinco (05) años. El convenio se renovará por un mismo periodo, después de su evaluación y previo acuerdo de las partes. La suspensión o cese del funcionamiento de una o ambas secciones será decisión exclusiva de la Universidad Nacional de Trujillo, previo aviso a las partes en un tiempo no menor de 30 días.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

CLAUSULA SÉPTIMA: DERECHOS Y PROPIEDADES

- En caso de suspensión o cese del funcionamiento de una o ambas secciones, los estudiantes se integrarán a las respectivas promociones en la Universidad Nacional de Trujillo, en la ciudad de Trujillo, con todos sus derechos y obligaciones.
- Todos los bienes adquiridos dentro del presente convenio, serán a nombre de la Universidad Nacional de Trujillo.
- Todos los bienes donados serán recibidos a nombre de la Universidad Nacional de Trujillo.
- Los estudios, informes y otros documentos técnicos que se formulen en el marco del presente Convenio, sólo podrán ser utilizados con el conocimiento y acuerdo expreso de las partes que suscriben el presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco o la presencia de situaciones no previstas, será armoniosamente solucionada mediante trato directo y de común acuerdo entre las partes.

Queda establecido que, por el carácter marco que tiene el Convenio, anualmente se suscribirán Addendas que precisen la participación y los aportes; así mismo, por acuerdo de las partes, las cláusulas restantes establecidas en el Convenio prevalecen en su contenido.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de Trujillo y la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, en señal de conformidad, lo suscriben en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Trujillo, a los15..... días del mes deMAYO..... del año 2008.....



Victor Carlos Sabana Gamarra
Dr. VÍCTOR CARLOS SABANA GAMARRA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Carlos Alberto Loyola Marquez
Sr. CARLOS ALBERTO LOYOLA MARQUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SANCHEZ CARRIÓN